



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074 -2018-CONCYTEC-P

Lima, 18 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 066-2018-CONCYTEC-DEGC, de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; el Informe N° 510-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal, y el Informe N° 073-2018-CONCYTEC-OGAJ-PJSR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, conforme al Artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que no es obligatoria su publicación;

Que, la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (CAPES, siglas en portugués) es un organismo brasileño bajo la autoridad del Ministerio de Educación de Brasil, que desempeña tres actividades principales: i) La evaluación de los programas brasileños de postgrado; ii) El financiamiento de becas y auxilios a investigadores, sobre todo a estudiantes de maestría y doctorado; y, iii) El mantenimiento de un portal de periódicos que incluye más de doce mil (12000) títulos, la mayor parte de ellos en inglés;

Que, mediante Carta N° 2/2018/CGAP/DAV-CAPES de fecha 26 de abril de 2018, la Coordinadora General de Actividades de Apoyo a Post-graduados de CAPES, invita al señor Abel Erick del Carpio Guerrero, Coordinador de Directorios de CTI de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, para participar como expositor, en el evento que se estará llevando a cabo los días 22 y 23 de mayo de 2018, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, donde se desarrollará un seminario para discutir cómo los sistemas de información y la gestión del conocimiento pueden apoyar a las organizaciones y agencias gubernamentales en la reducción de la sobrecarga, la optimización de procesos y la mejora de la calidad de los datos, precisando que CAPES asumirá el costo de los pasajes aéreos y los gastos de alojamiento durante su estancia;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2018, la Coordinadora General de Actividades de Apoyo a Post-graduados de CAPES, precisa que el costo de los pasajes aéreos y los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamiento, durante la estancia en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, para participar como



ponente del evento denominado "Brazilian Consortium Launch Event", los días 22 y 23 de mayo de 2018, serán asumidos por CAPES;

Que, mediante Informe N° 066-2018-CONCYTEC-DEGC, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, señala que: i) Las experiencias y avances de Brasil en el desarrollo de economías basadas en el conocimiento, así como las experiencias y avances que serán presentados por los participantes de otros países, como Portugal, constituyen temas de alta importancia que servirán para la Gestión del Conocimiento que el CONCYTEC realiza como ente rector del SINACYT, en particular de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; ii) Se espera que el conocimiento obtenido por el representante de la Entidad, sea transmitido a otros servidores del CONCYTEC y será aplicado desde dicha Dirección en el fortalecimiento de los sistemas de información para el mejor desempeño de los actores del SINACYT, según se indica en el Objetivo Estratégico 4 del Plan Estratégico Institucional; iii) Se establecerá y fortalecerá una red de contactos con expertos de diversos países en economías basadas en el conocimiento, que puedan agilizar la sinergia internacional y transferencia de mejores prácticas y experiencias en la Gestión del Conocimiento para el SINACYT; y iv) Se podrá adoptar mejor el conocimiento, sobre la implementación de identificadores únicos persistentes en la nueva plataforma de Gestión del Conocimiento que está implementando la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en el marco del proyecto del Banco Mundial;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del servidor Abel Erick del Carpio Guerrero, Coordinador de Directorios de CTI, para la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, para participar en el evento antes citado, siendo que, conforme a lo señalado en el Informe N° 066-2018-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, los gastos que genere el viaje serán cubiertos por CAPES, sin ocasionar gastos al Estado peruano;

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la expedición de la presente Resolución;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Abel Erick del Carpio Guerrero, Coordinador de Directorios de CTI para la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 21 al 25 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor citado en el Artículo 1, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.





Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC